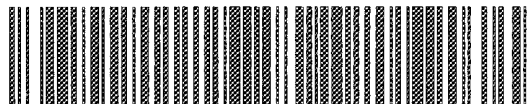




0010001



Factura: 001-002-000014418

20161701015000252

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701015000252



NOTARIO OTORGANTE:	DR JUAN CARLOS MORALES LASSO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	15 DE MARZO DEL 2016, (11:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA I&C PRO INGENIERIA Y CONSTRUCCION PROFESIONAL S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NAVAS SANCHEZ CHRISTIAN SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711274934
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

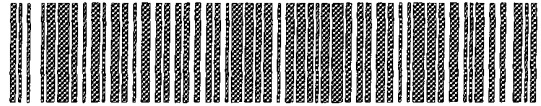
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SANTIAGO NAVAS SANCHEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1711274934

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



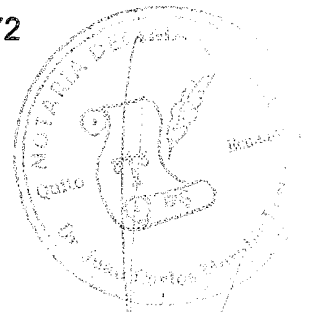
0000002



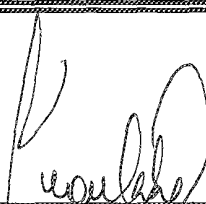
Factura: 001-002-000014417

20161701015P01272

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20161701015P01272					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE MARZO DEL 2016, (11:15)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	TAYUPANDA AZADOBAY MIRIAN GICELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603255928	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	NAVAS SANCHEZ CHRISTIAN SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711274934	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



1
2 **PROTOCOLO: 2016-17-01-15-P01272**

3 **FACTURA No.000014417**

4
5 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA I&C-PRO INGENIERÍA Y**
6 **CONSTRUCCIÓN PROFESIONAL S. A..**

7 **OTORGA:**

8 **MIRIAN GICELA TAYUPANDA AZADOBAY**

9 **CHRISTIAN SANTIAGO NAVAS SÁNCHEZ**

10 **CUANTIA: USD\$800,00**

11 **PRO.doc**

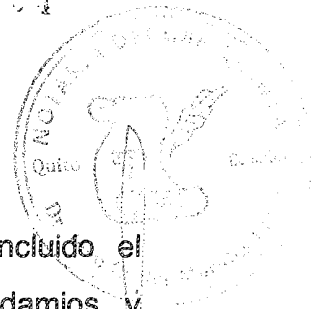
12 **C.A.F.P.**

13 **DI: 3 COPIAS**

14
15
16
17
18
19
20
21
22 **En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República**
23 **del Ecuador, hoy día quince de marzo del año dos mil diez y**
24 **seis, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo**
25 **Quinto del Cantón Quito, comparecen: la señora MIRIAN GICELA**
26 **TAYUPANDA AZADOBAY y el señor CHRISTIAN SANTIAGO**
27 **NAVAS SÁNCHEZ, por sus propios derechos. Los comparecientes**
28 **son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil**

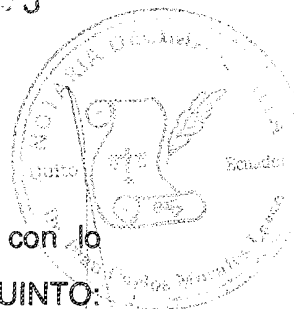
DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 casada la primera y soltero el segundo, domiciliados en esta ciudad
2 de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
3 quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el
4 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es
5 el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de escrituras
6 públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de
7 constitución de compañía anónima, que se otorga al tenor de las
8 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen
9 al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios derechos
10 los señores: MIRIAN GICELA TAYUPANDA AZADOBAY Y
11 CHRISTIAN SANTIAGO NAVAS SÁNCHEZ. Los comparecientes
12 son ecuatorianos, mayores de edad, casada la primera y soltero el
13 segundo, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles
14 para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:** Los
15 comparecientes, libre y voluntariamente, por así convenir a sus
16 intereses, manifiestan que es su voluntad constituir una sociedad
17 anónima como en efecto lo hacen, la cual se denominará I&C-PRO
18 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PROFESIONAL S. A..-
19 **TERCERA: ESTATUTO:** La sociedad I&C-PRO INGENIERÍA Y
20 CONSTRUCCIÓN PROFESIONAL S. A. que se constituye se registrá
21 por el estatuto que a continuación se transcribe: **CAPÍTULO**
22 **PRIMERO.- DE SU DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,**
23 **NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO**
24 **PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará I&C-PRO
25 **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PROFESIONAL S. A. ARTÍCULO**
26 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto
27 social: a) Realizar actividades de construcción especializadas en un
28 aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren



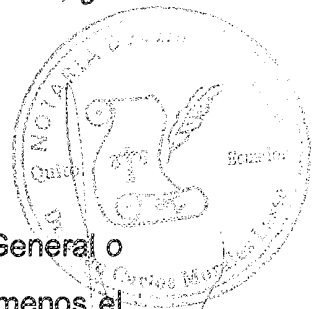
1 conocimientos o equipo especializados: cimentación, incluido el
2 hincado de pilotes, instalación y desmontaje de andamios y
3 plataformas de trabajo; b) Demolición o derribo de edificios y otras
4 estructuras; c) Limpieza de terrenos de construcción; d) Movimiento
5 de tierras, excavación, nivelación y ordenación de terrenos de
6 construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras, voladura;
7 e) Perforaciones de prueba, sondeos de exploración y recogida de
8 muestras de sondeo para actividades de construcción y para fines
9 geofísicos, geológicos o similares; f) Construcción de drenaje de
10 terrenos de construcción, incluidas tierras agrícolas o forestales; g)
11 Preparación de terrenos para actividades de explotación de minas y
12 canteras; h) Instalación de accesorios eléctricos, líneas de
13 telecomunicaciones, redes informáticas y líneas de televisión por
14 cable; i) Instalación de sistemas de iluminación, sistemas de alarma
15 contra incendios, sistemas de alarma contra robos; j) Instalación de
16 sistemas de alumbrado y señales eléctricas de calles, alumbrado de
17 pistas de aeropuertos; k) Instalación en edificios y otros proyectos de
18 construcción de sistemas de calefacción, calderas, torres de
19 refrigeración, colectores de energía solar no eléctricos, equipo de
20 fontanería y sanitario, equipos y conductos de ventilación,
21 refrigeración o aire acondicionado, conducciones de gas, tuberías de
22 vapor, sistemas de aspersores contra incendios, sistemas de riego
23 por aspersión; l) Instalación de canalización; m) Aislamiento térmico,
24 acústico o contra las vibraciones en edificios u otros proyectos de
25 construcción; n) Aplicación en edificios y otros proyectos de
26 construcción de yeso y estuco para interiores y exteriores; o)
27 Limpieza de edificios nuevos después de su construcción; p)
28 Trabajos de tratamiento de la humedad de edificios y de

1 impermeabilización; q) Montaje de piezas de erección de elementos
2 de acero no fabricados por la propia unidad constructora; r)
3 Construcción de cubierta de techos y tejados; s) Construcción de
4 piscinas al aire libre; t) Construcción de obras subterráneas,
5 profundización y perforación de pozos; u) Podrá crear, variar o
6 corregir la ingeniería necesaria para la construcción. Para el
7 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá importar
8 materias primas, maquinarias, herramientas, accesorios, repuestos y
9 más implementos e insumos necesarios, ya que tendrá la capacidad
10 amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho, de
11 conformidad con la leyes vigentes para realizar cualquier operación,
12 acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos
13 relacionados con el objeto social. Podrá actuar como apoderada o
14 representante legal de personas naturales o jurídicas nacionales o
15 extranjeras, así como intervenir como socia en toda clase de
16 compañías o sociedades, aportar capital a las mismas, adquirir, tener
17 y poseer acciones, participaciones y obligaciones de otras
18 sociedades. ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:
19 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio en
20 el Distrito Metropolitano de Quito, lugar en que se encuentra su sede
21 administrativa. Podrá establecer agencias o sucursales en el Ecuador
22 o fuera de él, previa resolución de la Junta General de accionistas,
23 adoptada con sujeción a la Ley y a este estatuto. ARTÍCULO
24 CUARTO: DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de
25 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
26 presente escritura pública en el Registro Mercantil. Vencido este
27 plazo la compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los
28 accionistas, a través de la Junta General, en forma expresa y antes



1 de su expiración decidieren prorrogarlos de conformidad con lo
2 previsto en las normas legales y este estatuto. ARTÍCULO QUINTO:
3 DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN: La Junta General de
4 Accionistas podrá acordar, si así lo creyere necesario para la
5 compañía, en la forma prevista por la ley, la disolución de la
6 compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en
7 el estatuto. Para la liquidación de la compañía por disolución
8 voluntaria o forzosa, así como para la designación de liquidadores,
9 se procederá de acuerdo con la ley. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL
10 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO SEXTO:
11 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de
12 OCHOCIENTOS DÓLARES (\$ 800,00) divididos en ochocientas
13 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una.
14 ARTÍCULO SÉPTIMO: REMISIÓN LEGAL: En todo lo que se
15 relacione a aumentos o disminución del capital social, preferencia
16 para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que
17 tengan relación con el capital social, se procederá de conformidad
18 con la Ley de Compañías. CAPÍTULO TERCERO.- DE SUS
19 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO: NATURALEZA
20 DE LAS ACCIONES: Las acciones será nominativas, ordinarias e
21 indivisibles. ARTÍCULO NOVENO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS: Las
22 acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con
23 la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía.
24 ARTÍCULO DÉCIMO: ACCIONES: En cuanto a la pérdida,
25 destrucción o deterioro de los títulos, cesión, prenda y demás
26 asuntos relativos a las acciones, se estará a lo prescrito por la ley, al
27 igual que en lo relacionado con los derechos, obligaciones y
28 responsabilidad de los accionistas. CAPÍTULO CUARTO.-

1 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada
2 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente
3 General y el Presidente. ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA JUNTA
4 GENERAL DE ACCIONISTAS.-INTEGRACIÓN: La Junta General de
5 Accionistas constituye el máximo órgano de la sociedad, ella da
6 expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que, de
7 acuerdo con la ley y este estatuto concurren a formarla. Tiene
8 atribuciones para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
9 sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la
10 buena marcha de la compañía. Son atribuciones de la Junta General
11 de Accionistas, además de las determinadas por el artículo
12 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, las siguientes: a)
13 Autorizar al Gerente General la constitución de gravámenes o
14 limitaciones al dominio de los bienes sociales de la compañía; b)
15 Autorizar al Gerente General la suscripción de letras de cambio,
16 pagarés u otro título valor y cualquier contrato que supere la suma de
17 cien mil dólares; c) Autorizar la creación o supresión de sucursales o
18 agencias dentro o fuera del país; d) Aprobar los estados financieros y
19 el balance general de la compañía; e) Autorizar al Gerente General el
20 otorgamiento de fianzas, avales, garantías, etcétera; f) Autorizar al
21 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; g) Autorizar
22 al Gerente General la venta, enajenación o permuta de bienes
23 inmuebles de propiedad de la compañía; h) Las que no estuvieren
24 otorgadas en este estatuto al Presidente y Gerente General.
25 ARTÍCULO DUODÉCIMO: CLASES DE JUNTA Y CONVOCATORIA:
26 Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.
27 Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de
28 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de



1 la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente General o
2 a pedido de un número de accionistas que representen al menos el
3 veinticinco por ciento del capital social, para conocer el balance
4 anual, las cuentas que éste presente, el fondo de reserva legal, la
5 distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la
6 convocatoria; las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo
7 previa convocatoria hecha por el Gerente General, por su propia
8 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen,
9 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. En ambos
10 tipos de reunión solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
11 convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se harán
12 mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación
13 en el domicilio principal de la compañía con anticipación de por lo
14 menos ocho días a la fecha de reunión. Sin embargo, cuando todos
15 los accionistas se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en
16 cualquier otro lugar del territorio nacional y en cualquier tiempo,
17 podrán acordar por decisión unánime constituirse en Junta General y
18 sus resoluciones serán válidas, con prescindencia de la convocatoria
19 previa. En estas Juntas Universales se cumplirá lo dispuesto en el
20 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las
21 reuniones de la Junta General serán presididas por el Presidente de
22 la compañía o a falta de éste, por la persona que designe la Junta.
23 Actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo a su falta,
24 nombrarse un Secretario Ad-hoc. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:
25 QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General podrá instalarse en la
26 primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen
27 más de la mitad del capital pagado, y en la segunda convocatoria,
28 con el número de accionistas que concurran, debiendo expresarse

1 así en la segunda convocatoria. Las decisiones se tomarán por
2 mayoría de votos del capital concurrente. Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
4 propuesta se considerará denegada. Cada acción de un dólar tendrá
5 derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son
6 obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no
7 asistentes y los que voten en contra, sin perjuicio del derecho de
8 impugnación previsto en la ley. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
9 LIBRO DE ACTAS: Las resoluciones de la Junta General, así como
10 una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de
11 actas que se extenderán de conformidad con la Ley de Compañías y
12 el Reglamento respectivo. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL
13 PRESIDENTE: El Presidente será elegido para un período de dos
14 años por la Junta General y podrá ser reelegido indefinidamente.
15 Podrá ser o no accionista de la compañía y sus atribuciones son las
16 siguientes: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales y
17 suscribir las actas correspondientes; b) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones tomadas legalmente por la Junta General; c) Subrogar o
19 reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento
20 temporal o definitivo de éste; d) Comparecer conjuntamente con el
21 Gerente General a la celebración de los actos o contratos cuya
22 cuantía exceda de cien mil dólares; e) Suscribir junto con el Gerente
23 General los títulos acción y f) Las demás facultades que le otorga la
24 ley y el estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE
25 GENERAL: El Gerente General será designado por la Junta General
26 de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
27 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía y tendrá
28 las siguientes atribuciones: a) Administrar y dirigir la compañía; b)



1 Obligar y comprometer a la compañía en todo acto o contrato cuya
2 cuantía no supere los cien mil dólares. En cuantías superiores
3 deberá suscribir los actos o contratos conjuntamente con el
4 Presidente y deberá contar con la autorización de la Junta General;
5 c) Actuar como Secretario en la Junta General y suscribir las actas
6 correspondientes; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los
7 títulos acción; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
8 General; f) Ordenar y supervigilar la contabilidad de la compañía y
9 presentar el informe anual sobre los estados financieros y balance
10 general en la junta ordinaria; g) Nombrar y remover a los empleados
11 y trabajadores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones y
12 funciones; h) Llevar los libros sociales y demás documentos exigidos
13 por la ley; i) Las demás atribuciones establecidas en la ley y el
14 estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA
15 REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General, por lo tanto
17 se encuentra facultado para realizar a nombre de ella toda clase de
18 actos y contratos, siempre y cuando tengan relación con el objeto
19 social y con las limitaciones establecidas en el estatuto. CAPÍTULO
20 QUINTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO
21 DÉCIMO OCTAVO: COMISARIO: La Junta General de Accionistas
22 nombrará un comisario y fijará sus honorarios, el cual durará un año
23 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente. Para ser comisario no se requerirá ser accionista de
25 la compañía. El comisario tendrá los derechos, obligaciones y
26 responsabilidades determinados por la ley y el presente estatuto.
27 CAPÍTULO SEXTO.- DE SU EJERCICIO ECONÓMICO.-BALANCE.-
28 RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

1 EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía se
2 iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre
3 de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO: BALANCES: No podrá ser
4 aprobado ningún balance sin previo informe del comisario, a
5 disposición de quien se pondrán dichos balances, el informe de los
6 administradores, y las cuentas y documentos correspondientes, por
7 lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta
8 General que los aprobará. El balance general, estado de resultados y
9 sus anexos, los informes de los administradores y del comisario,
10 estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días
11 de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que va a
12 conocerlos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FONDO DE
13 RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades
14 contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no
15 menor del diez por ciento de ellas para la formación del fondo de
16 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por
17 ciento del capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
18 RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE
19 UTILIDADES: Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el
20 artículo precedente, la Junta General de Accionistas podrá decidir la
21 formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar
22 para el efecto una parte o todas las utilidades líquidas que pueden
23 ser distribuidas. Para la formación de estas reservas será necesario
24 el consentimiento unánime de los accionistas presentes; en caso
25 contrario, del saldo que puede ser distribuido de los beneficios netos
26 anuales, por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre
27 los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de
28 ellos tenga en la compañía. CAPÍTULO SÉPTIMO.-



1 DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:

2 ACCESO A LIBROS Y CUENTAS: La inspección y conocimiento de

3 los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, cartera,

4 documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las

5 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en

6 virtud de lo dispuesto por la ley o los contratos vigentes, así

7 como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo

8 requieran y a sus auditores, sin perjuicio de lo que para fines

9 especiales establezca la ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:

10 NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello en que no haya

11 disposición estatutaria, se tomará en cuenta para su aplicación

12 las normas contenidas por la Ley de Compañías vigente,

13 demás leyes y reglamentos pertinentes, las cuales se entienden

14 incorporadas al estatuto. CUARTA: INTEGRACIÓN DEL

15 CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía se suscribe

16 en numerario y se integra de conformidad con el siguiente

17 cuadro:

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Mirian Gicela Tayupanda Azadobay	400	USD 400	USD 400
Christian Santiago Navas Sánchez	400	USD 400	USD 400
TOTAL	800	USD 800	USD 800

18 Los accionistas declaran bajo juramento que el aporte de

19 capital lo realizarán mediante depósito en una Institución

20 Bancaria, una vez adquirida la personería jurídica. QUINTA:

21 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para los períodos

22 señalados en los artículos décimo quinto y décimo sexto del

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

1 estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor
2 CHRISTIAN SANTIAGO NAVAS SÁNCHEZ y como Gerente
3 General a la señora MIRIAN GICELA TAYUPANDA
4 AZADOBAY, respectivamente. SEXTA: DECLARACIÓN,
5 RATIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN: Los comparecientes
6 declaran bajo juramento que las disposiciones constantes en el
7 estatuto son veraces, íntegras y conformes a las disposiciones
8 normativas, por lo que se ratifican en el total contenido del objeto
9 social y el estatuto de la compañía. Asimismo, autorizan a la
10 abogada María Dolores Dávalos para que realice todos los
11 pasos y diligencias necesarios para el perfeccionamiento de la
12 escritura de constitución e impulse posteriormente el trámite
13 respectivo, hasta la inscripción de la compañía en el Registro
14 Mercantil. De igual forma la profesional queda autorizada para
15 comparecer ante el Servicio de Rentas Internas y obtener el
16 Registro Único de Contribuyentes de la compañía, para tal
17 efecto podrá comparecer y suscribir los documentos que se
18 requieran, firmar los formularios correspondientes, presentar
19 cualquier documentación y retirar el certificado del RUC de la
20 referida compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las
21 demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este
22 instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra
23 firmada por la Abogada María Dolores Dávalos, con matrícula
24 profesional del Foro de Abogados número diez y siete – dos mil
25 dos – noventa y siete. Para el otorgamiento de la presente escritura
26 pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y
27 leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el
28 Notario, estos se afirman y ratifican en todo su contenido y para

00000000



1 constancia firman junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo
2 cual doy fe.

3

4

5

6

7



8 F) MIRIAN GICELA TAYUPANDA AZADOBAY

9 CC. 060325592-8

10

11

12

13

14



15 F) CHRISTIAN SANTIAGO NAVAS SÁNCHEZ

16 CC. 1711274934

17

18

19

20

21

22

23

24

25

DR JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7725986

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1803013695 DAVALOS SANCHEZ MARIA DOLORES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: I&C-PRO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PROFESIONAL S.Á.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.01	LIMPIEZA DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.03	PERFORACIONES DE PRUEBA, SONDEOS DE EXPLORACIÓN Y RECOGIDA DE MUESTRAS DE SONDEO PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y PARA FINES GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS O SIMILARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4321.01	INSTALACIÓN DE ACCESORIOS ELÉCTRICOS, LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES, REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA, ANTENAS PARABÓLICAS. INCLUYE CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, EQUIPO DOMÉSTICO Y SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE.
OPERACION PRINCIPAL	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4390.93	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SUBTERRÁNEAS: PROFUNDIZACIÓN (PERFORACIÓN) DE POZOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/04/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

09/03/2016 2.22 PM

0000010



[Handwritten signature]

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 16 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 15 MAR. 2016
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



Registro Civil
Identificación y Cédulación

Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana



Usuario: 707240031

CONSULTA ►

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Búsqueda

Cédula: 0603255928

Código dactilar (6 primeros dígitos): V4443V

Borrar

Limpiar

Datos

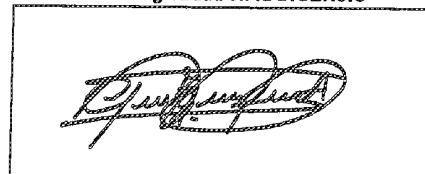
Cédula: 0603255928
Apellidos y nombres: TAYUPANDA AZADOBAY MIRIAN GICELA
Estado de ciudadanía: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN
Fecha de nacimiento: 08/08/1978
Fecha de expedición: 16/10/2013
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ING. CIVIL
Código dactilar: V4443V4442
Estado civil: CASADO
Cónyuge: NAVAS SANCHEZ ANDRES ROBERTO
Fecha de matrimonio: 15/12/2006
Apellidos y nombres de la madre: AZADOBAY ROSA AURORA
Apellidos y nombres del padre: TAYUPANDA JOSE VICTOR

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN
(NUV) : 427923

Foto registrada en la DIGERCIC



Firma registrada en la DIGERCIC



Info. Discapacidad

Info. CNE

Certificado

Limpiar

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

Copyright © 2014 - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 6 del
Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 15 MAR. 2016

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION ECUATORIA

CEDELA DE
CIUDADANA
N.º 171127493-4

APellidos y Nombres
NAVAS SANCHEZ
CHRISTIAN SANTIAGO

ILUSTRE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
CANTON
SANTA CRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1978-02-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION ECUATORIA

PROFESION SUPERIOR
PROFESION Y OCUPACION
ING. CIVIL

APellidos y Nombres del Padre
NAVAS JORGE

APellidos y Nombres de la Madre
SANCHEZ MELISA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-27

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACION
SECCIONES SECCIONALES 24-FEB-2014

013
013-0017 1711274934
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
NAVAS SANCHEZ CHRISTIAN SANTIAGO

PROVINCIA
QUITO

CIRCUSCRIPCION 1
RUMIPARSA

CANTON
SANTA CRUZ

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACION

FECHA DE EMISIÓN 23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del
Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 15 MAR. 2016

[Signature]
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Registro Civil
Identificación y Cedulación

Sistema Nacional de
Identificación Ciudadana



Usuario: 1707240091

CONSULTA ▶

CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD

Búsqueda

Cédula: 1711274934

Borrar

Código dactilar (6 primeros dígitos): V4444V

Limpiar

Datos

Cédula: 1711274934
Apellidos y nombres: NAVAS SANCHEZ CHRISTIAN SANTIAGO
Estado de ciudadanía: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
Fecha de nacimiento: 02/02/1978
Fecha de expedición: 27/01/2014
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ING. CIVIL
Código dactilar: V4444V4442
Estado civil: SOLTERO
Cónyuge:
Fecha de matrimonio: 00/00/0000
Apellidos y nombres de la madre: SANCHEZ MELIDA
Apellidos y nombres del padre: NAVAS JORGE

NÚMERO ÚNICO DE VERIFICACIÓN
(NUV) : 427914

Foto registrada en la DIGERCIC



Firma registrada en la DIGERCIC

Info. Disponibilidad

Info. CNP

Certificado

Limpiar

Para el correcto funcionamiento de la aplicación se recomienda usar: Mozilla Firefox versión 15, Microsoft Internet Explorer 9, MAC Safari 5, Google Chrome 35, o las versiones superiores de estos.

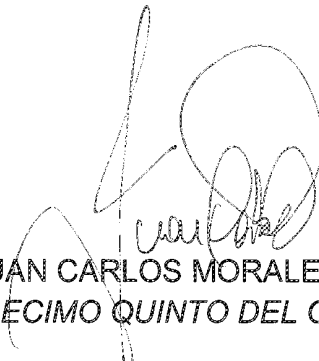
Copyright © 2014 - DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

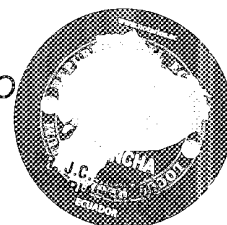
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 15 MAR. 2016

Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIA DÉCIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

0000012

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA I&C-PRO
INGENIERIA Y CONSTRUCCION PROFESIONAL S.A., FIRMADA Y
SELLADA EN QUITO A QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ Y
SEIS.


Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 16607



* 6 0 9 1 2 3 0 F W R V A 7 K *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11325
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1214
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /15/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	I&C-PRO INGENIERIA Y CONSTRUCCION PROFESIONAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

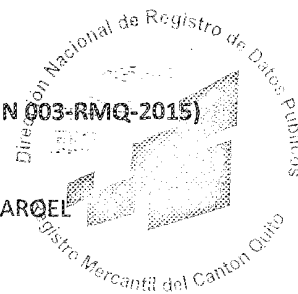
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

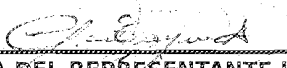
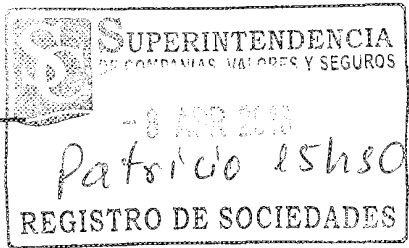
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



fw 198

0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		I&C-PRO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN PROFESIONAL S. A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		IC-PRO	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
JIPIJAPA	EL BATÁN		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
ISLA FERNANDINA	N41-128	ISLA TORTUGA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	PINAR DEL RÍO	1	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2275386		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.ic-pro.com.ec	administracion@ic-pro.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
0994271213			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Lado sur de parque Isla Tortuga			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MIRIAN GICELA TAYUPANDA AZADOBAY			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0603255928			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

08 ABR 2016

 Sr. Diego Vinuesa
 C.A.U. QUITO

QUITOMOTOPOL, Empresa Pública de Agua Potable y Saneamiento
Calle Simón Bolívar y E. Pichincha, Edificio "El Puma", 1^a planta
P.O. Box 170501, Quito, Ecuador. Teléfono: (02) 2261132

RUC: 1768154260001

ESTADO DE CUENTA No.
001-005-031500740

CLAVE DE ACCESO:

0000015

CUENTA No.: 36556124 (Expro/San) No. MEDIDOR: 28289941
RAZON SOCIAL: NAVAS SANCHEZ ANDRES ROBERTO C. POSTAL: 170501
TELÉFONO: 23261132CEDULA/RUC: 1714161013 PLACA PR-041-128
DIRECCION: ISLA FERNANDINA 218 DEP 1

CICLO FACTOR CITA DE SECUENCIA CISO DEPTO. CREDITO

LECT. ANTERIOR LECT. ACTUAL PERIODO DE CARGOS LOGRADO (USD)

1775 1876 19-01-2016 19-01-2016

POQUE INCORPORAR el monto facturado, este documento no tiene valor de nuestros centros integrados de Atención al Cliente y puntos Autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos al 1800 24 24 24.

Este documento no tiene valor tributario, para descargar su factura electrónica ingrese a nuestro servicio web: www.gpuquito.gov.ec. Su usuario es el número de cuenta y la clave la cédula registrada en este documento.

CP	CA	DESCRIPCION	DETA	DETA	DETA	DETA
03	1	AGUA	0,93	0,00	0,93	
04	1	ALCANTRILLADO	0,36	0,00	0,36	
05	1	ADMIN. CLIENTES	2,10	0,00	2,10	
15	1	PROGRAMA CTA GENERAL	0,86	0,00	0,86	

Su monto	4,25
Subtotal	4,25
es de USD	0,00
2,74	0,00
SUBTOTAL 0%:	4,25
SUBTOTAL no sujeto IVA:	0,00
SUBTOTAL sin impuestos:	0,00

IVA 12%: 0,00
VALOR TOTAL FACTURA (USD): 4,25

INFORMACION ADICIONAL: CARGOS VARIOS POR PAGAR FOMENTO (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 0,00

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS (USD): 0,60

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,60

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

SUBTOTAL CREDITO: 0,00